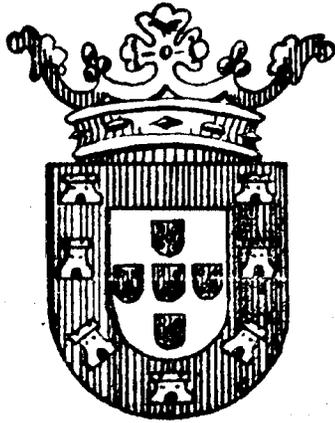


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XI

Número 568

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 3 DE JUNIO DE 1937



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS
LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

478

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

250

Ayuntamiento de Ceuta AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

510

Ayuntamiento de Ceuta EDICTO

Don Fernando López-Canti Sánchez, Presidente de la Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento.

HAGO SABER: Que aprobados por esta Comisión Gestora de mi Presidencia, en su sesión de 19 del actual, los Padrones para el cobro de las arbitrios de MESAS Y SILLAS Y ALCANTARILLADO, EN EL CAMPO EXTERIOR, quedan expuestos al público por término de quince días en esta Secretaría Municipal, para que durante las horas hábiles de oficinas, puedan ser examinados por quienes los deseen, y presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Ceuta a 25 de mayo de 1937.

Fernando López Canti.

509

DISPOSICIONES OFICIALES

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

El Decreto número 111 creando la Fiscalía Superior de la Vivienda y Fiscalías Delegadas provinciales está inspirado en los más elevados móviles de patriotismo y desinterés, ya que procura mejorar los alojamientos de las clases más modestas para hacer compatible las necesidades de orden biológico, social y ciudadano con sus posibilidades económicas.

En su vista, y para cooperar en lo posible al logro de tan beneficiosa aspiración, este Gobierno General ha acordado:

Disposición única.—Todos los servicios que realicen los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, Inspectores Municipales de Sanidad, en relación con la inspección sanitaria de la vivienda que comprende la Orden de 9 de abril último (Boletín Oficial del Estado del 12) así como los que hagan a los efectos de la expedición de la Cédula

de Habitabilidad, serán de carácter gratuito como función aneja y obligada del cargo oficial que desempeñan en los Municipios.

Lo que se hace público en éste órgano oficial, debiendo ser reproducido en los Boletines Oficiales de las provincias para conocimiento de las Autoridades, funcionarios y particulares a quienes afecta la presente Orden y a los efectos oportunos.

Valladolid 24 de mayo de 1937.

El Gobernador General.--LUIS VALDES

496

Fuerzas Militares de Marruecos

CIRCUNSCRIPCION CEUTA-TETUAN

JUZGADO DE INSTRUCCION

REQUISITORIA

Mérida Mérida, Gabriel, hijo de Francisco y de

Maria, natural de Priego, Ayuntamiento de ídem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión campo, de veintinueve años de edad, estatura un metro 598 milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, boca regular, barba poca, domiciliado últimamente en Priego, (Córdoba) procesado por deserción, comparecerá en término de diez días ante el Teniente Juez Instructor del Juzgado Eventual don Antonio Amador Camúñez, residente en Ceuta, Paseo de Colón número 10, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta 1.º de Junio de 1937.

El Teniente Juez Instructor,

Antonio Amador.

Ayuntamiento de Ceuta

INTERVENCION

Distribución de fondos, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	HABERES PERSONAL EXGLE.	DIFERIBLES O VOLUNTARIOS	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
CAPITULO I			
Obligaciones generales			
2.º Pensiones	7.501'10	2.118'91	9.619'31
3.º Operaciones de crédito Municipal	—'—	80'00	80'00
5.º Litigios	—'—	300'00	300'00
7.º Contribuciones e impuestos	100'00	—'—	100'00
8.º Anuncios y suscripciones	450'00	150'00	600'00
10. Compromisos varios	44.160'00	1.190'00	43.350'00
11. Cargas pos servicio del Estado	1.075'91	500,00	1.575'91
CAPITULO II			
Representación Municipal			
1.º Del Ayuntamiento	325'50	1.250,00	1.575'50
2.º Del Alcalde	750'00	187,50	937'50
CAPITULO III			
Vigilancia y seguridad			
1.º Guardia Municipal	15.094'84	2.845'96	17.940'80
2.º Socorro de incendio y salvamentos	6.367'50	1.600,00	7.967'50

CAPITULO IV

Policía urbana y rural

1.º Alumbrado, servicios eléctrico y mecánicos	12.590'91	250'00	12.840'91
2.º Mercado y puestos públicos	5.422'82	-----'	5.422'82
4.º Mataderos	7.189'73	800'00	7.989'73
7.º Extinción de animales dañinos.	209'25	-----'	209'25

CAPITULO V

Recaudación

1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.	369'50	2.990'00	3.359'50
2.º Recaudadores y agentes	19.111'39	363'49	19.474'88

CAPITULO VI

Personal y material de oficinas

1.º De oficinas centrales.	23.164'93	2.792'48	25.957'41
2.º De otras dependencias	8.574'78	-----'	8.574'88

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

1.º Aguas potables y residuarias	9.565'25	116'66	9.681'91
2.º Limpieza de la vía pública.	14.833'33	990,00	15.823'33
3.º Cementerios	1.617'25	166,66	1.784'31
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	658'33	391'66	1.049'90
5.º Desinfección	1.377'75	-----'	1.377'75
6.º Epidemias	166'66	-----'	166'66
9.º Higiene pecuaria	50'00	50'00	100'00

CAPITULO VIII

Beneficencia

1.º Auxilios médico-farmacéuticos.	18.627'90	2.124'93	20.752'83
2.º Hospitales municipales	846'75	12.600'00	13.446'75
3.º Instituciones benéficas municipales.	753'33	4.440'00	5.193.33
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres	-----'	1.500'00	1.500'00
5.º Calamidades públicas	-----'	250'00	250'00

CAPITULO IX

Asistencia social

2.º Fomento de casas baratas	-----'	87'50	87'50
3.º Seguros sociales.	500'00	-----'	500'00
4.º Retiros obreros.	85'00	-----'	85'00
7.º Atenciones diversas	3.229'16	150'00	3.379'16

CAPITULO X

Instrucción pública

1.º Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria	11.024'80	1.275'00	12.299'80
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.	1.000'00	100'00	1.100'00
3.º Instituciones escolares	1.000'00	1.500'00	2.500'00
5.º Escuelas y talleres profesionales	-----'	866'65	866'65
6.º Instituciones culturales	-----'	1.400'00	1.400'00

CAPITULO XI

Obras públicas

1.º Edificaciones	300'00	2.000'00	2.300'00
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas	10.000'00	2.500'00	12.500'00
3.º Vías públicas	8.550'00	18.560'00	27.110'00
6.º Parques y jardines	3.591'66	1.032'29	4.623'95

CAPITULO XIII

Fomentos de los intereses comunales

3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	-----'	1.500'00	1.500'00
5.º Auxilios para el fomento de la producción, del trabajo y turismo	228'12	525'00	753'12

CAPITULO XVIII

Imprevistos

1.º Gastos imprevistos	250'00	500'00	750'00
----------------------------------	--------	--------	--------

CAPITULO XIX

Resultas

1.º Obligaciones de presupuestos cerrados	20.000'00	-----'	20.000'00
TOTAL GENERAL DE GASTOS	260.713'95	72.043'99	332.757'94

Ceuta 1.º de junio de 1.936
EL INTERVENTOR.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.